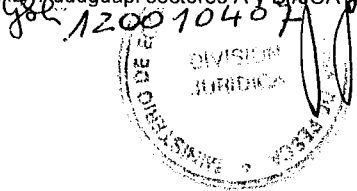


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
SUBSECRETARIA DE PESCA

AMERB, Puduguapi sectores A y B/10A



ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y  
EXPLOTACION DE RECURSOS  
BENTONICOS PARA LA X REGION.

SANTIAGO, 12 FEB, 2007

D. EXENTO Nº 447

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005 todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Oficios (D.P.) ORD. N° 482, de fecha 27 de marzo de 2006, (D.P.) ORD. N° 947, de fecha 25 de mayo de 2005 y (D.P.) ORD. N° 479, de fecha 21 de marzo de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum DAD N° 02/2007 de fecha 29 de enero de 2007; lo informado por el Departamento de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca mediante Informes Técnicos (D.A.C.) N° 065 y N° 066, ambos de 24 de enero de 2007; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficio ORD/Z4/ N° 115, de fecha 18 de mayo de 2006; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficios S.S.M. ORD. N° 6025/4076 de 1 de septiembre de 2005 y N° 6025/1960 de fecha 1 de junio de 2006; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos;

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones aprueban el establecimiento de áreas de manejo en los sectores denominados Puduguapi sector A y Puduguapi sector B, ambas de la X Región



Que mediante Oficio de la Subsecretaría de Pesca, citado en Visto, se requirió al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones X a XI, informe técnico para el establecimiento de las áreas **Puduguapi sector A** y **Puduguapi sector B**, anteriormente mencionadas, el cual fue evacuado mediante el Oficio ORD/Z4/N° 115, también indicado en Visto, aprobando la medida propuesta;

Que no obstante lo anterior, en este caso el pronunciamiento del Consejo fue adoptado sin el número mínimo de miembros exigido en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por lo que este Ministerio prescindirá de dicho informe para las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas **Puduguapi sector A** y **Puduguapi sector B**, en la X Región, de acuerdo con la facultad contenida en el artículo 151 inciso 3° de la misma Ley;

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto;

#### DECRETO:

**Artículo 1°.-** Establécense las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos:

- A) En el sector denominado **Puduguapi sector A**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

**CARTA IGM 4245-7245; 1ª ED. 1971; ESCALA 1:50.000**

PUNTOS	LATITUD			LONGITUD		
	°	'	"	°	'	"
<b>A</b>	42	56	08.88"	072	48	33.19"
<b>B</b>	42	55	44.44"	072	48	34.70"
<b>C</b>	42	55	45.12"	072	48	18.83"
<b>D</b>	42	55	51.71"	072	48	14.18"
<b>E</b>	42	55	50.09"	072	48	05.44"
<b>F</b>	42	55	57.32"	072	47	52.80"
<b>G</b>	42	56	04.85"	072	46	58.91"
<b>H</b>	42	56	17.84"	072	46	37.13"
<b>I</b>	42	56	09.10"	072	46	34.07"
<b>J</b>	42	56	00.28"	072	46	54.34"
<b>K</b>	42	55	53.51"	072	47	44.52"
<b>L</b>	42	55	42.10"	072	48	08.71"
<b>M</b>	42	55	39.22"	072	48	41.29"
<b>N</b>	42	56	08.74"	072	48	40.00"

- B) En el sector denominado **Puduguapi sector B**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

CARTA IGM 4245-7245; 1ª ED. 1971; ESCALA 1:50.000

PUNTOS	LATITUD			LONGITUD		
	°	'	"	°	'	"
A	42	56	40.13"	072	48	49.50"
B	42	56	37.93"	072	48	54.65"
C	42	56	45.24"	072	49	06.74"
D	42	57	07.20"	072	48	53.10"
E	42	57	04.75"	072	48	08.78"
F	42	57	12.49"	072	48	06.01"
G	42	57	26.28"	072	48	12.31"
H	42	57	38.27"	072	47	52.58"
I	42	57	44.60"	072	47	33.04"
J	42	58	10.02"	072	47	33.61"
K	42	58	09.95"	072	47	27.64"
L	42	57	51.05"	072	47	29.46"
M	42	57	46.04"	072	47	21.01"
N	42	57	38.38"	072	47	30.66"
Ñ	42	57	34.56"	072	47	46.32"
O	42	57	26.96"	072	48	04.55"
P	42	57	22.64"	072	48	07.02"
Q	42	57	17.71"	072	48	02.45"
R	42	57	10.12"	072	47	59.50"
S	42	56	58.52"	072	48	08.24"
T	42	57	01.11"	072	48	37.35"
U	42	56	59.17"	072	48	50.62"
V	42	56	48.47"	072	48	55.61"

**Artículo 2º.-** Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 3º.-** El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



*Ana María Correa López*  
**ANA MARIA CORREA LOPEZ**  
 Subsecretaria de Economía, Fomento y Reconstrucción. (S)

Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.

*M. Barbieri*  
**MARIA ANGELA BARBIERI BELLOLIO**  
 Subsecretaria de Pesca (S)